



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEL DISTRITO ELECTORAL 01 EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.- - - - -

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU CONSEJERA PRESIDENTE DEL MISMO IEEC.- - - - -

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE. - - - - -

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/02/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electoral** promovido por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan ,en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en contra del **“Ampliación de plazo de término y/o prórroga para estar en posibilidades de captar el apoyo ciudadano requerido de los ciudadanos del Distrito Electoral 01 para participar en las elecciones de Diputados Locales del Distrito Electoral 01 por el Principio de Mayoría Relativa. Solicitud que me fue negada y notificado mediante oficio OE/026/2018 de fecha 2 de febrero 2018 suscrito por la Mtra. Diana Margarita Novelo Solis Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche., Acuerdo No CG/11/18 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.” (SIC).** La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintisiete de dos mil dieciocho. - - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta y cinco minutos del día de hoy veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.- - - - -

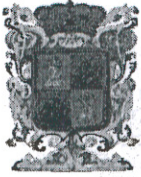
ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



**EXPEDIENTE: TEEC/JDC/2/2018**

**JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/2/2018.**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEL DISTRITO ELECTORAL 01 EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017 -2018.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU CONSEJERA PRESIDENTA.

Con esta fecha **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos, conste.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO. -----**

**VISTOS: -----**

1. Con fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Plenario recaído al expediente **TEEC/JDC/2/2018**, promovido por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, mediante el cual, **ACUERDA: -----**

**“PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado de Campeche no tiene competencia, para conocer y resolver sobre el escrito de petición del ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el proceso electoral estatal ordinario 2017 – 2018.-----

**SEGUNDO.** No es procedente la acumulación del expediente **TEEC/JDC/2/2018** al expediente **TEEC/RAP/02/2018. -----**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TERCERO. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos, remitir toda la documentación correspondiente al presente asunto, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con base a sus atribuciones dé respuesta fundada y motivada, a la petición formulada por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan. -----

**NOTIFÍQUESE personalmente** al promovente; **por oficio**, con copia certificada de este acuerdo, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; por estrados a los demás interesados, y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 687, 688, 689, 690, 692, 693, 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche." -----

2. Con fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó la notificación personalmente al promovente y por oficio a la Autoridad Responsable del Acuerdo Plenario, antes mencionado.-----

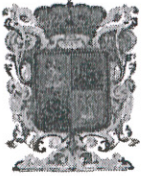
3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar el Acuerdo referido; término que empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó el Acuerdo, es decir, el día quince de febrero de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día dieciocho de febrero del mismo año; siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado.-----

2

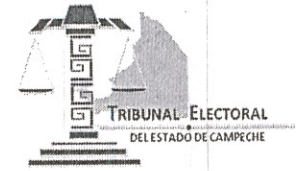
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron el Acuerdo Plenario emitido en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** el Acuerdo Plenario emitido por este órgano jurisdiccional, con fecha catorce de febrero de dos mil diecieciocho, recaído al expediente **TEEC/JDC/2/2018**, promovido por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.-----

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente

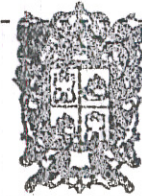


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



concluido.-

Notifíquese por Estrados a las partes y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche **Cúmplase**. Así lo proveyó y firma el Magistrado Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESIDENCIA

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez  
Magistrado Presidente.

3



Maestra María Eugenia Villa Torres  
Secretaria General de Acuerdos

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con esta misma fecha (27 de abril 2018), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación.- Doy fe.- Conste.-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.